

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 03 de Agosto del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 002479-2021-GSFP/ONPE

VISTOS: los informes Nos. 163 y 183-2019-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y, el Informe N° 005211-2021-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE que presenta el Informe N° 647-2021-PAS-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 001-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 3 de enero de 2019, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2019 (en adelante EMC 2019) para el día domingo 7 de julio de 2019, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales en las circunscripciones que se detallan a continuación:

DISTRITOS EN LOS QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO LAS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2019 – EMC 2019

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO
2	ANCHAS	ANTONIO RAIMONDI	MIRGAS
3	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO
4	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA
5	CAJAMARCA	CELENDÍN	HUASMIN
6	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS
7	HUÁNUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA
8	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA
9	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO
10	LIMA	CANTA	LACHAQUI
11	LIMA	HUAROCHIRÍ	SANGALLAYA
12	PUNO	SANDIA	ARAMANGO

Mediante Resolución N° 0123-2019-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de agosto de 2019, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declara concluido el proceso de las EMC 2019 convocado mediante Decreto Supremo N° 001-2019-PCM, cuyo acto eleccionario se realizó el 7 de julio de 2019;

Mediante Resolución Jefatural N° 000178-2019-JN/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de septiembre de 2019, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE), fijó el 20 de septiembre de 2019, como último día para que las organizaciones políticas, presenten la información financiera de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EMC 2019;

El numeral 2) del artículo 103° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado por Resolución Jefatural N° 436-2020 y, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de noviembre de 2020 (en adelante Reglamento), establece que, las organizaciones políticas presentan la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

DHOPSOE



electoral, en un plazo no mayor a 15 días de concluido el proceso electoral con la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución que dispone su conclusión;

Por su parte, el numeral 2) literal c) del artículo 36° de la Ley N° 31046, que modifica el Título VI “Del Financiamiento de los Partidos Políticos” de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de septiembre de 2020 (en adelante la LOP), estipula que, constituye infracción muy grave, no presentar los informes sobre los aportes e ingresos recibidos, así como los gastos efectuados durante la campaña electoral, en el plazo establecido por la ONPE;

Así mismo, el literal c) del artículo 36-A de la citada Ley, regula que, por la comisión de infracciones muy graves, el Jefe de la ONPE, previo informe de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, impone una multa no menor de treinta y uno (31) ni mayor de cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (en adelante UIT) y la pérdida del financiamiento público directo;

Dicho esto, mediante Informe N° 000163-2019-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE del 18 de octubre de 2019, emitido por la Jefatura de Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, se evidencia que el MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE CAMPESINOS Y PROFESIONALES, no cumplió con presentar su información financiera de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EMC 2019 en el plazo establecido por Ley; esto es, al 20 de septiembre de 2019;

En esa línea, mediante Informe N° 183-2019-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE del 8 de noviembre de 2019, se observa que el MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE CAMPESINOS Y PROFESIONALES, no presentó su información financiera de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EMC 2019, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo señalado en la Ley; es decir, hasta el 6 de noviembre de 2019;

A su vez, mediante Oficio Circular N° 000005-2020-GSFP/ONPE, notificado el 24 de febrero de 2020, se otorgó al MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE CAMPESINOS Y PROFESIONALES, un plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar la información sobre aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EMC 2019; precisando que vencido el plazo concedido y persista en su incumplimiento, se iniciará el procedimiento administrativo sancionador por infracción muy grave. Cabe precisar que, dicho plazo otorgado por la ONPE, venció el 2 de marzo de 2020;

De igual forma, mediante consulta realizada a la página web “CLARIDAD¹” se observa que el MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE CAMPESINOS Y PROFESIONALES, hasta la fecha no cumple con presentar su información financiera de aportes e ingresos recibidos, así como los gastos efectuados durante la campaña electoral de las EMC 2019;

En ese marco, se precisa que el MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE CAMPESINOS Y PROFESIONALES, al haber participado en las EMC 2019, se encontraba obligado a presentar su información financiera sobre los aportes e ingresos recibidos, así como los gastos efectuados durante la campaña electoral, el cual no solo implica el deber de presentación de la misma, sino que ésta se realice dentro del plazo y las formalidades establecidas con el objeto que se efectuó una correcta verificación y control por parte de la ONPE;

En consecuencia, de la revisión de la documentación de vistos y conforme a lo previsto en el artículo 110° del Reglamento, corresponde a la Gerencia de Supervisión de

¹ Ver: <https://www.web.onpe.gob.pe/claridadCiudadano2/dashboard> - Consulta realizada a la página web “CLARIDAD” el 13 de abril de 2021.



Fondos Partidarios, disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE CAMPESINOS Y PROFESIONALES, por no presentar la información financiera sobre aportes e ingresos recibidos, así como los gastos efectuados durante la campaña electoral de las EMC 2019, en el plazo establecido por la ONPE.

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios por las normas jurídicas de la materia y de conformidad con lo dispuesto por el literal e) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Áreas de Verificación y Control y de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE CAMPESINOS Y PROFESIONALES, por no presentar la información financiera sobre aportes e ingresos recibidos, así como los gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2019, en el plazo establecido por la ONPE.

Artículo Segundo. - Notificar al Personero Legal Titular y al Representante Legal del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE CAMPESINOS Y PROFESIONALES.

Regístrese y comuníquese.

MARGARITA MARÍA DÍAZ PICASSO
Gerente
Gerencia de Supervisión de
Fondos Partidarios

(MDP/rzs)

